TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-25**
Rubro: **SEGURO SOCIAL. LEGITIMACION DEL SUBDIRECTOR JURIDICO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISION.-**

Del análisis de las facultades que la Ley del Seguro Social de 1942 otorgaba al H. Consejo Técnico, se desprende que este órgano tenía, entre otras, las de expedir los reglamentos interiores del Instituto Mexicano del Seguro Social. Esta facultad que le otorgaba la fracción VI del artículo 117 de dicha ley implicaba la de establecer todo el régimen de organización interna del Instituto. Esto quiere decir, que si el H. Consejo Técnico tenía atribuciones para establecer el régimen interior del organismo, las tenía para señalar a los funcionarios competentes para sustituir al Director en sus ausencias, de donde debe concluirse que el Consejo Técnico sí tenía facultades para expedir el Acuerdo número 325067 del 17 de noviembre de 1971 y, por lo tanto, el Subdirector General Jurídico se encuentra en ese supuesto y debe reconocérsele su legitimación.

Revisión 885/77/364/73, resuelta por mayoría de 6 votos a favor y 3 en contra, en sesión de 4 de diciembre de 1978.
Revisión 858/77/9944/76, resuelta por mayoría de 6 votos a favor y 3 en contra, en sesión de 4 de diciembre de 1978.

Revisión 875/77/4843/76, resuelta por mayoría de 6 votos a favor y 2 en contra, en sesión de 2 de marzo de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 7. Agosto 1979. p. 63